



GERENCIA
BANCO CENTRAL DE HONDURAS
AL SERVICIO DE LA NACIÓN

Centro Cívico Gubernamental, Bulevar Fuerzas Armadas
Teléfono: (504) 2216-0700, Apartado Postal #3165
Tegucigalpa, Honduras, C.A.

CIRCULAR No. GER-6/2024

24 de septiembre de 2024

Señores
SISTEMA FINANCIERO NACIONAL
BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES
CUENTAHABIENTES GUBERNAMENTALES
Toda la República

Estimados Señores:

Mediante comunicado de fecha 19 de septiembre de 2024, la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, comunica: que según el Decreto Legislativo No. 78-2015 del 18 de agosto de 2015, que establece que por fines turísticos se unifican y trasladan, las festividades cívicas de los días 3, 12 y 21 de octubre, bajo la denominación de "Semana Morazánica", el cual debe ser aplicado a partir del primer miércoles del mes de octubre, de cada año.

Adicionalmente, esa Secretaría de Estado hace del conocimiento del público en general, que, para los empleados de la Administración Pública en su conjunto, se concederá asueto la "Semana Morazánica", comprendida del lunes 30 de septiembre al viernes 4 de octubre de 2024, cargando a cuenta de vacaciones los días lunes 30 de septiembre y martes 1 de octubre de 2024.

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el precitado comunicado, informamos que las oficinas del Banco Central de Honduras (BCH) a nivel nacional, permanecerán cerradas desde el lunes 30 de septiembre hasta el viernes 4 de octubre de 2024; reiniciando sus operaciones normales el lunes 7 de octubre de 2024.

Derivado de lo expuesto, solicitamos tomar en consideración lo siguiente:

Las Recaudaciones Fiscales del Gobierno, recibidas por el sistema bancario los días comprendidos entre el viernes 27 de septiembre al domingo 6 de octubre de 2024 serán reportadas de forma electrónica el lunes 7 de octubre de 2024.

No se recibirán solicitudes de retiro de numerario el viernes 27 de septiembre de 2024, debido al cambio de versión del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real, conocido como Banco Central de Honduras en Tiempo Real (BCH-TR). Sin embargo, las instituciones bancarias que el lunes 7 de octubre del presente año requieran suministro de efectivo, podrán emitir un cheque en el caso de moneda nacional, o una nota de solicitud en el caso de moneda extranjera; lo anterior, conforme a lo indicado en la nota SP-3066/2024 del 19 de septiembre de 2024, enviada al Sistema Financiero Nacional.

La liquidación de las transacciones efectuadas a través de la Cámara de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pago (ACH PRONTO), a partir de las 5:01 p.m. del viernes 27 de septiembre hasta el corte de las 8:30 a.m. del lunes 7 de octubre de 2024, se aplicará el mismo día lunes 7 de octubre a las 8:45 a.m.



GERENCIA
BANCO CENTRAL DE HONDURAS
AL SERVICIO DE LA NACIÓN

Centro Cívico Gubernamental, Bulevar Fuerzas Armadas
Teléfono: (504) 2216-0700, Apartado Postal #3165
Tegucigalpa, Honduras, C.A.

Circular No. GER-6 /2024
24 de septiembre de 2024
Página No.2

Asimismo, los documentos presentados en la Cámara de Compensación Electrónica de Cheques (CCECh) del lunes 30 de septiembre y martes 1 de octubre de 2024, serán liquidados el lunes 7 de octubre de 2024.

El servicio y portal web del Sistema de Balanza Cambiaria (BALCAM) estará habilitado para el registro de las transacciones cambiarias de los agentes cambiarios todos los días de la semana, durante las 24 horas del día (lunes a domingo); no obstante, el soporte técnico y funcional estará disponible de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. hasta el día viernes 27 de septiembre de 2024; por lo que, de acuerdo a la Normativa Cambiaria, las transacciones deben estar de acuerdo con el registro contable de cada agente cambiario.

No se realizarán eventos de Subasta de Divisas durante la Semana Morazánica, por lo que, las compras de divisas de los agentes cambiarios a sus clientes del sector privado desde el viernes 27 de septiembre al viernes 4 de octubre de 2024, deberán trasladarse al BCH el lunes 7 de octubre de 2024, dichas divisas acumuladas no serán consideradas para el cálculo del saldo de tenencia de divisas durante las fechas antes descritas.

El Tipo de Cambio de Referencia del Mercado Organizado de Divisas que resulte del evento de Subasta de Divisas del viernes 27 de septiembre de 2024, estará vigente desde el sábado 28 de septiembre al lunes 7 de octubre del presente año.

La Subasta Diaria de Letras del BCH dirigida exclusivamente a las instituciones del sistema financiero nacional, las Facilidades Permanentes de Inversión y de Crédito, Reportos con el BCH, Inversiones y Desinversiones Obligatorias, Transferencias en Mercado Secundario, Reportos entre los bancos del sistema financiero (interbancarios) y reportos en la Mesa Electrónica de Dinero (MED); se atenderán en el horario habitual hasta el día viernes 27 de septiembre de 2024.

Agradeceremos tomar las medidas que correspondan, para que las operaciones y requerimientos del público en general sean atendidos oportunamente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ

Cf. Lic. Rebeca P. Santos, Presidenta, BCH
Lic. Christian David Duarte Chávez, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas
Ing. Manuel Benancio Bueso Callejas, Presidente, AHIBA
Lic. Armando Castañeda Hernández, Gerente, CEPROBAN
Ing. Marcio Geovanny Sierra Discua, Presidente, CNBS

RESOLUCIÓN No.404-9/2024.- Sesión No.4109 del 4 de septiembre de 2024.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

- CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 16, literal j) y 38 de la Ley del Banco Central de Honduras (BCH) esta Institución, con el propósito de velar por la estabilidad de los sistemas de pago y financieros del país, está facultada para otorgar créditos para atender insuficiencias temporales de liquidez a bancos y sociedades financieras autorizadas para funcionar de acuerdo con lo previsto en la Ley del Sistema Financiero.
- CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 9 del Reglamento de Créditos de Última Instancia en Moneda Nacional para Atender Insuficiencias Temporales de Liquidez, contenido en el Acuerdo No.02/2022, emitido por el Directorio de esta Institución el trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), la tasa de interés aplicable a los créditos por insuficiencias temporales de liquidez será establecida por el Directorio del BCH y en ningún caso será inferior a la última tasa de interés promedio registrada en el mercado interbancario previo a la solicitud del crédito; y en caso de mora, se aplicará al saldo vencido una tasa de interés equivalente a la tasa de multas por desencaje.
- CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Resolución No.126-3/2022, emitida por el Directorio del BCH el diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022), se resolvió mantener el diferencial vigente para el cálculo de la tasa de interés aplicada por el BCH a los créditos temporales por iliquidez, utilizando la tasa de interés promedio ponderado activa sobre saldos históricos de préstamos más un diferencial de cincuenta por ciento (50%) de la Tasa de Política Monetaria.
- CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, de acuerdo con el Artículo 14, numeral 4 de su Ley constitutiva, compila información bancaria que mensualmente proporciona al BCH para el cálculo de la referida tasa.
- CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum EF1049-/2024 del dos (2) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), informado en el memorándum EF-1048/2024 del dos (2) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) de la Subgerencia de Estudios Económicos, con base en el informe del Departamento de Estabilidad Financiera contenido en memorándum EF-1047/2024 del dos (2) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), recomienda a este Directorio aprobar la tasa de interés de diecisiete punto cincuenta por ciento (17.50%) para atender créditos por insuficiencias temporales de liquidez, aplicable a partir del cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16, literal j) y 38 de la Ley del Banco Central de Honduras; 14, numeral 4 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; en el Reglamento de Créditos de Última Instancia en Moneda Nacional para Atender Insuficiencias Temporales de Liquidez, contenido en el Acuerdo No.02/2022 del trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022) y en la Resolución No.126-3/2022 del diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitidos por el Directorio del Banco Central de Honduras,

RESUELVE:

1. Establecer la tasa de interés en diecisiete punto cincuenta por ciento (17.50%) para atender créditos por insuficiencias temporales de liquidez que soliciten los bancos y las sociedades financieras, aplicable a partir del cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).
2. Autorizar a la Secretaría del Directorio del Banco Central de Honduras para que comunique esta resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a los bancos y a las sociedades financieras, para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.

--

RESOLUCIÓN No.405-9/2024.- Sesión No.4109 del 4 de septiembre de 2024.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 342 de la Constitución de la República; 44 y 45 de la Ley del Sistema Financiero y 16, literales a) y v), 49 y 53 de la Ley del Banco Central de Honduras (BCH), le corresponde al BCH establecer las tasas anuales de interés por tipo de instituciones del sistema financiero a ser aplicadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum EF-1046/2024 del dos (2) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), informado en el memorándum EF-1045/2024 del dos (2) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) de la Subgerencia de Estudios Económicos, con base en el informe del Departamento de Estabilidad Financiera contenido en memorándum EF-1044/2024 del dos (2) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), recomienda a este Directorio aprobar las tasas de interés a ser aplicadas por la CNBS como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera, aplicables para agosto de 2024.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16, literales a) y v), 49 y 53 de la Ley del Banco Central de Honduras; 44 y 45 de la Ley del Sistema Financiero; y en las resoluciones números 513-11/2009 del diecinueve (19) de noviembre de dos mil nueve (2009), 199-5/2012 numeral 3 del diecisiete (17) de mayo de dos mil doce (2012) y 466-11/2023 del dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), emitidas por el Directorio del Banco Central de Honduras,

RESUELVE:

1. Establecer la tasa anual de interés por tipo de instituciones del sistema financiero a ser aplicadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera por el incumplimiento sobre la base diaria del 100% del encaje legal requerido, a aplicarse en agosto de 2024, así:

Institución	Moneda Nacional	Moneda Extranjera
Bancos Privados	55.04%	41.06%
Bancos Públicos (Banadesa)	25.00%	41.06%
Sociedades Financieras	49.67%	16.60%

2. Autorizar a la Secretaría del Directorio del Banco Central de Honduras para que comunique esta resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a las instituciones del sistema financiero nacional para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.

--.---